



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2022-00097-00

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso proceder a la calificación del libelo, sino fuera porque el escrito de la demanda no fue allegado; por tal motivo, se ordena a los interesados adosarlo dentro de los tres (3) días siguientes (inciso 3°, artículo 117 del C. G. del P.¹), so pena de disponer su rechazo *in limine*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am, del 1 de diciembre de 2022.

¹ “(...) Artículo 117. Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales (...). A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento (...)”.

